



ChelVidal, 26 de junio de 1986.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 44; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18 de junio de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

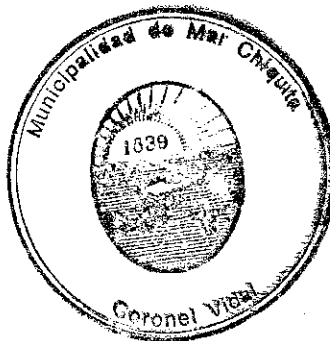
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 44, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de junio de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 419



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. Nº 564/67, en el cual obran las actuaciones administrativas / que se han conservado respecto de la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal de Capacitación, que cumple tareas como entidad dependiente / de la Administración Central; y

CONSIDERANDO

Que dicho instituto ha cumplido a lo largo de dos décadas una importante labor formadora en la comunidad marchiquitense;

Que la aceptación social que ha tenido se ha visto reflejada en el incremento de matrícula y especialidades, como así también en la formación de filiales en diversos puntos del Partido;

Que a los fines de perfeccionar su organización resulta necesario cubrir los vacíos de orden legal administrativo que existen respecto de su /// creación como entidad municipal, y las consecuencias que de ello se derivan;

Que dicho vacío se produce por no contarse en archivo con la documentación administrativa, por lo que se ignora si los actos administrativos pertinentes fueron oportunamente dictados;

Que resulta necesario reconocer formalmente un instituto que de hecho ha venido cumpliendo una función de servicio a la comunidad, para posibilitar / otras actuaciones administrativas que mejoren y perfeccionen su organización y funciones;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, la actuación y funcionamiento del Instituto Municipal de Capacitación (I.M.C.A.) como entidad dependiente de la / Municipalidad de Mar Chiquita, a partir del vencimiento del convenio que le dio origen, 6 de junio de 1972.-----

ARTICULO 2º: RECONOCESE, al Instituto Municipal de Capacitación (I.M.C.A.) y sus filiales principales, como un ente dependiente de la Administración Central, con sede de funcionamiento actual en la calle Nicanor Ezeiza Nº 327 de la ciudad de Coronel Vidal, desarrollando actividades de formación y capacitación en diversas actividades y oficios.-----

ARTICULO 3º: A los efectos de asegurar y perfeccionar su organización, el // Instituto Municipal de Capacitación se regirá por el reglamento que al efecto se dictará oportunamente.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

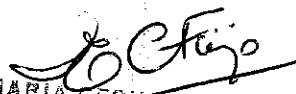
///

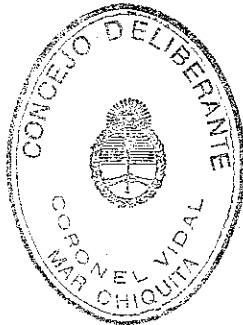


*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ORDENANZA Nº: 44

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE PAUL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FTL DE SU ORIGINAL